MENDOZA

LEY 7226 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Denomina Dr.René Favaloro al servicio de cardiología y cirugía cardiovascular del Hospital Central de Mendoza.

Sanción: 15/06/2004; Promulgación: 22/07/2004; Boletín Oficial 21/07/2004

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Denomínase Dr. René Favaloro al Servicio de Cardiología y Cirugía Cardiovascular del Hospital Central de Mendoza.

Art. 2°.- Dispónese la colocación de una placa que haga referencia a la personalidad del Dr. René Favaloro, en el lugar referido en el artículo primero.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Carlos Jaliff, Vicegobernador Presidente H. Cámara de Senadores.-

Luis Alfonso Petri, Secrtetario Legislativo H. Cámara de Senadores.-

Raúl Horacio Vicchi, Presidente H. Cámara de Diputados.-

Jorge Manzitti, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados.



Copyright © BIREME

